



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/364/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Recibi Resolución

[Redacted signature and date]

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

AL C. RICARDO WILLIAM ROACH SÁNCHEZ EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y/O RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZON SOCIAL "OPERADORA CANTINITA LORETO", S.A. DE C.V., CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CERVECERÍA NACIONAL TRADICIONAL", CON GIRO DE BAR, UBICADO EN AVENIDA ALTAMIRANO NÚMERO 46, LOCAL 3 B Y C, COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01090, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/364/2019, Instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANTINITA LORETO", S.A. de C.V., conocido comercialmente como "CERVECERÍA NACIONAL TRADICIONAL", con giro de Bar, ubicado en Avenida Altamirano, número 46, Local 3 B Y C, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha catorce de septiembre del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/364/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANTINITA LORETO", S.A. de C.V., conocido comercialmente como "CERVECERÍA NACIONAL TRADICIONAL", con giro de Bar, ubicado en Avenida Altamirano, número 46, Local 3 B Y C, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 fracción VIII y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha catorce de septiembre de dos mil diecinueve, a la C. Claudia Figueroa Castillo Gracia, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día catorce de septiembre del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las dos horas con cincuenta y un minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio S 0077, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con la C. [Redacted] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance de la visita de verificación es verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C. [Redacted] quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó a la C. [Redacted] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo que la persona exhibió parcialmente la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ya que se advirtió que el establecimiento mercantil en comento se encuentra operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, ya que al momento de ser verificado se encontraba operando un giro distinto al manifestado en el aviso o solicitud de permiso.

CUARTO. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, el C. Ricardo William Roach Sánchez, en su carácter de administrador único del Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANTINITA LORETO", S.A. de C.V., conocido comercialmente como "CERVECERÍA NACIONAL TRADICIONAL", con giro de Bar, ubicado en Avenida Altamirano, número 46, Local 3 B Y C, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Escritura Pública número 46,245, de fecha 27 de septiembre de 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús Orlando [Redacted] Notario Público número 30, del Estado de México, en la que contiene la constitución de la Sociedad denominada [Redacted] S.A. de C.V. expedido por la [Redacted] de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes [Redacted]



ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes:

"PRUEBAS DOCUMENTALES SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos, para que se entienda que las documentales han quedado relacionadas y recibidas en este acto, sin que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas".

CUARTO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México; que el Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANTINITA LORETO", S.A. de C.V., conocido comercialmente como "CERVECERÍA NACIONAL TRADICIONAL", con giro de Bar, ubicado en Avenida Altamirano, número 46, Local 3 B Y C, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la titular del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/364/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA CANTINITA LORETO", S.A. de C.V., conocido comercialmente como "CERVECERÍA NACIONAL TRADICIONAL", con giro de Bar, ubicado en Avenida Altamirano, número 46, Local 3 B Y C, Colonia Tizapan San Ángel, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese, a el C. Ricardo William Roach Sánchez, en su carácter de administrador único, y/o responsable, encargado, u ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/364/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6, fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las gacetas oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/CAMJ/feu.